



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



### ACTA DE RESOLUCIONES DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO POLITECNICO DE 18 DE AGOSTO DE 2016.

El señor Presidente de Consejo Politécnico solicita al Secretario General, constatar el quórum respectivo, ante lo cual se procede a constatar dicho quórum, verificando que en la sala se encuentran presentes los siguientes miembros de Consejo Politécnico: Ing. Jaime Calderón, Ing. Tarquino Sánchez, Dr. Alberto Celi Apolo, Ing. Narcisa de Jesús Romero, Mat. Carlos Echeverría, Ing. Henry Paz, Dr. Marco Santorum, Ing. Jorge Martínez y Dr. Luis Miguel Torres.

Constatado el quórum, siendo las 15h10 el Ing. Jaime Calderón, instala la sesión.

Se da lectura al Orden del Día:

1. Autorización de delegación del señor Rector al señor Vicerrector de Investigación y Proyección Social relacionada a la Entidad Operativa Desconcentrada, VIPS.
2. Informes jurídico y de talento humano sobre la solicitud de licencia con remuneración de MSc. Sandra Prócel.
3. Reglamento para la creación de institutos de investigación multidisciplinarios, sobre la propuesta presentada por la Comisión de Organización Académica, segunda discusión.
4. Discusión en segunda del Reglamento de la Comisión de Evaluación Interna

Punto 1.

**280.** Se da lectura al memorando Nro.EPN-R-2016-0276-M, de 18 de agosto de 2016, suscrito por el Ing. Jaime Alfonso Calderón Segovia, Rector de la Escuela Politécnica Nacional, con asunto "Autorización para delegación", y por unanimidad, se **RESUELVE** que de conformidad a lo dispuesto en el literal t) del artículo 14 y literal k) del artículo 30 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, se autoriza al señor Rector delegar al señor Vicerrector de Investigación y Proyección Social: el actuar como ordenador de gasto, la suscripción de actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones y contratos que se deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y resolver sobre el Plan anual de contrataciones; todo esto en lo que concierne al funcionamiento de la Entidad Operativa Desconcentrada relacionada a dicho Vicerrectorado.







## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



### Punto 2.

**281.** Se da lectura a los siguientes documentos: Memorando No. EPN-FGPD-2016-0568-M, de 1 de agosto de 2016, mediante el cual el PhD Johnny Zambrano, Decano de la Facultad de Geología y Petróleos, comunica la Resolución de Consejo de Facultad de Geología y Petróleos que solicita a Consejo Politécnico se conceda la licencia con sueldo a favor de la MSc. Sandra Teresa Prócel Guerra, para que realice sus estudios de Doctorado en Ciencias de la Tierra (Recursos Naturales e Hidrogeología) área de concentración Hidrogeología y Medio Ambiente de la Universidad de Sao Paulo, a partir del 24 de agosto de 2016; el Informe Técnico favorable No. DTH-0417-2016, suscrito por el Eco. Luis Eduardo Cadena Santos, Director de Talento Humano (S); el Memorando No. EPND AJ-2016-0503-M, suscrito por el Abg. René Pérez Proaño, Director de Asesoría Jurídica, mediante el cual se presenta el informe favorable sobre la solicitud de la MSc. Sandra Prócel; con los antecedentes expuestos, y con la constancia de la disponibilidad presupuestaria emitida por el Director Financiero institucional; y se **RESUELVE** aprobar la solicitud de Consejo de Facultad de Ingeniería en Geología y Petróleos y conceder a la MSc. Sandra Teresa Prócel Guerra, la licencia con sueldo para que realice sus estudios de Doctorado en Ciencias de la Tierra (Recursos Naturales e Hidrogeología) área de concentración Hidrogeología y Medio Ambiente de la Universidad de Sao Paulo, por un año, a partir del 24 de agosto de 2016.

### Punto 3.

**282.** Se discute en segundo debate el Proyecto de **"Reglamento para la Creación y Funcionamiento de Institutos de Investigación Multidisciplinarios de la Escuela Politécnica Nacional"**; y se **RESUELVE** aprobarlo con la abstención del Ing. Tarquino Sánchez, Vicerrector de Docencia, de acuerdo al texto siguiente:

### EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

#### CONSIDERANDO

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo..."







## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Que, el Art. 357 de la Carta Magna dispone que “El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberán basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley...”

Que, el Art. 385 de la Constitución establece que “El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos; 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales; 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir...”

Que, el Art. 387 numeral 2) de la Carta Magna establece como responsabilidad del Estado “Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kausay...”

Que, el literal f) del capítulo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que la educación superior tendrá como fin el “... fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional...”

Que, el Art. 8 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional contempla la existencia de Institutos de Investigación Multidisciplinarios no adscritos a una Facultad, definiéndolos como unidades académicas en las que el personal académico tiene como función fundamental la investigación y la proyección social en determinados campos del conocimiento científico y tecnológico así, a más de la docencia especializada que obligatoriamente debe ejercer.

Que, los Institutos de Investigación Multidisciplinarios de la Escuela Politécnica Nacional son unidades académicas multi- e interdisciplinarias que agrupan personal académico, recursos e infraestructura para potenciar el avance del conocimiento, de la innovación científica y del desarrollo tecnológico de excelencia de la Escuela Politécnica Nacional.

Que, los objetivos fundamentales de los Institutos de Investigación Multidisciplinarios son potenciar la investigación, promover y ampliar la oferta académica de posgrados de investigación, fomentar la colaboración entre personal académico de diferentes ámbitos del conocimiento, la innovación, la transferencia tecnológica y de conocimientos hacia la sociedad ecuatoriana, y la divulgación científica, y atraer un mayor número de investigadores a la Escuela Politécnica Nacional.







# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Que, los Institutos de Investigación Multidisciplinarios, de acuerdo a su finalidad, deben reunir a personal académico y grupos de investigación multi- e inter disciplinarios, que se agrupen para resolver problemas enmarcados en ciertas líneas de investigación y generar proyectos o programas de investigación a largo plazo y coyunturales.

Que, es menester que estos Institutos de Investigación Multidisciplinarios, junto con la infraestructura de investigación y servicios que actualmente se encuentra instalada en la Escuela Politécnica Nacional, se integren en una estructura de mayor nivel en la institución, en forma de un Parque Científico que apoye la proyección de la investigación hacia el exterior, la creación de “spin-offs” y del desarrollo económico y social del país a partir del conocimiento y la investigación generados en la academia.

**En ejercicio de la atribución establecida en la letra e) del artículo 14 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, RESUELVE:**

Expedir el siguiente

## **REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINARIOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**

### **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

#### **Artículo 1.- De la Definición**

Los Institutos de Investigación Multidisciplinarios son unidades académicas de la Escuela Politécnica Nacional (EPN) conformadas por personal académico que desarrollan su actividad en diferentes líneas de investigación, en campos afines o complementarios, con el objetivo de realizar investigación multi- e interdisciplinaria, potenciando de esta manera el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en el Ecuador.

Los Institutos de Investigación Multidisciplinarios no están adscritos a las Facultades.

#### **Artículo 2.- Fines de los Institutos de Investigación Multidisciplinarios**

Los Institutos de Investigación Multidisciplinarios se dedicarán, en el ámbito de su competencia, a:

- a) Desarrollar investigación multi - e interdisciplinaria a través de programas y proyectos de investigación;
- b) Impulsar y fomentar la formación de grupos de investigación;





## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- c) Proponer al Consejo de Investigación y Proyección Social la creación de programas de posgrado de investigación y dar soporte a los mismos;
- d) Brindar asesoramiento, participar en consultorías científico técnicas, realizar transferencia de tecnología, y promover la protección intelectual de los resultados de sus investigaciones;
- e) Difundir, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social, los resultados de sus actividades mediante publicaciones, eventos de capacitación, seminarios, cursos, ciclos de conferencias y otras actividades similares;
- f) Promover la cooperación con investigadores nacionales y extranjeros, así como la formación de redes de investigación.
- g) Emitir criterios fundamentados en torno a cuestiones de interés nacional.

### **Artículo 3.- Conformación**

Los Institutos de Investigación Multidisciplinarios estarán conformados por los miembros del personal académico de la Escuela Politécnica Nacional adscritos al mismo.

Contarán con la cooperación de personal administrativo y técnico necesario para el cumplimiento de sus fines.

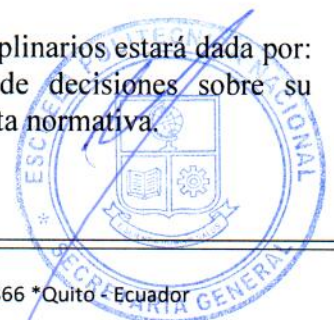
Podrá participar personal académico de otras unidades académicas, universidades, escuelas politécnicas e institutos de investigación.

Los miembros del personal académico podrán estar adscritos simultáneamente a un Instituto de Investigación Multidisciplinario y a un Departamento. Sin embargo, ningún miembro del personal académico podrá estar adscrito a más de un Departamento, ni a más de un Instituto de Investigación Multidisciplinario.

## **CAPÍTULO II DEL GOBIERNO DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINARIOS**

### **Artículo 4.- Gobierno del Instituto**

La estructura organizacional de los Institutos de Investigación Multidisciplinarios estará dada por: El Consejo del Instituto y la jefatura del Instituto. La adopción de decisiones sobre su funcionamiento corresponderá a tales órganos, en correspondencia con esta normativa.







## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



### Artículo 5.- Conformación del Consejo del Instituto

El Consejo de Instituto está conformado por:

- a) El Jefe del Instituto, quien lo preside.
- b) Dos representantes del personal académico titular adscrito al Instituto, elegidos conforme lo establece el Reglamento General de Elecciones de la Escuela Politécnica Nacional.

### Artículo 6.- De las Funciones del Consejo

Son funciones del Consejo de Instituto de Investigación

Multidisciplinario:

- a) Posesionar a los representantes del personal académico ante el Consejo de Instituto, así como conocer y resolver sobre sus excusas y renunciaciones;
- b) Aprobar y evaluar periódicamente la planificación estratégica y operativa del Instituto de Investigación Multidisciplinario;
- c) Proponer al Consejo de Investigación y Proyección Social la creación o supresión de programas de posgrado de investigación multidisciplinarios en sus áreas de competencia;
- d) Aprobar el plan operativo anual del Instituto, sobre la base de la propuesta del Jefe del Instituto, y remitirlo al Consejo Politécnico;
- e) Solicitar al Consejo Politécnico, en coordinación con el departamento más afín, la convocatoria a concurso de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular requerido para el funcionamiento del Instituto de Investigación;
- f) Promover la celebración de contratos, convenios y consultorías con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o social, así como para el desarrollo de actividades de especialización o actividades específicas de formación;
- g) Establecer objetivos, políticas, áreas, líneas y programas de investigación, desarrollo e innovación, en correspondencia con las prioridades establecidas en el Plan Estratégico Institucional;





## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- h) Aprobar, en coordinación con los Departamentos respectivos y observando los mecanismos dispuestos en el presente reglamento, la planificación semestral de actividades del personal académico, evaluar su cumplimiento y solicitar su promoción al órgano competente, de ser el caso;
- i) Convocar a elecciones de los representantes del personal académico titular al Consejo del Instituto;
- j) Cumplir con los deberes y atribuciones que le confieren el estatuto, los reglamentos y demás resoluciones.

### **Artículo 7.- De las Sesiones del Consejo del Instituto**

El Consejo del Instituto se reunirá ordinariamente cada dos semanas por convocatoria del Jefe; y extraordinariamente, cuando fuere convocado por el Jefe o por convocatoria escrita de dos de sus miembros.

### **Artículo 8.- Del Jefe de Instituto**

El Jefe de Instituto será designado por el Consejo Politécnico de acuerdo con el Reglamento para la Designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Institutos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional. Es la primera autoridad ejecutiva del Instituto.

La subrogación de la Jefatura del Instituto se realizará conforme a lo establecido en el Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional.

### **Artículo 9.- Funciones y atribuciones del Jefe de Instituto**

Son funciones y atribuciones del Jefe del Instituto de Investigación:

- a) Representar al instituto de investigación y administrar sus actividades a nivel general;
- b) Participar como miembro del Consejo de Investigación y Proyección Social;
- c) Planificar, coordinar y dirigir las actividades académicas que desarrollan los miembros del instituto, en coordinación con los Departamentos respectivos y observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento;
- d) Asignar las responsabilidades laborales y administrativas de los servidores y trabajadores del Instituto, y controlar su cumplimiento;







## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- e) Solicitar la contratación de personal académico ocasional, de ayudantes de laboratorio, pasantes y personal administrativo para el funcionamiento del Instituto;
- f) Elaborar planes y proyectos de desarrollo de su unidad y evaluar los logros conseguidos;
- g) Elaborar, empleando una metodología participativa, una propuesta del plan operativo anual del Instituto para conocimiento del Consejo de Instituto;
- h) Conceder licencias hasta por treinta días al personal académico, al personal administrativo y trabajadores del Instituto;
- i) Mantener actualizado un catálogo de propuestas de proyectos de titulación, tesis de grado y asignaturas para apoyo de carreras de grado y programas de postgrado;
- j) Celebrar convenios, acuerdos y contratos, cuando sea pertinente, así como evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los mismos;
- k) Informar al Consejo de Investigación y Proyección Social las líneas de investigación del instituto;
- l) Presentar anualmente al Consejo del Instituto, al Vicerrector de Investigación y Proyección Social y al Consejo Politécnico un informe de sus actividades así como de la marcha general del Instituto;
- m) Promover la difusión de los resultados de las investigaciones que se realizan en el instituto;
- n) Establecer planes de seguridad y de contingencia para precautelar la seguridad personal de los colaboradores del instituto, así como del equipamiento e instalaciones del mismo;
- o) Definir procedimientos y métodos para salvaguardar el patrimonio tangible e intangible producido por las investigaciones realizadas en el instituto;
- p) Definir y ejecutar estrategias para promocionar las actividades del instituto, sus capacidades y los resultados obtenidos;
- q) Documentar y registrar en el Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social las actividades de investigación realizadas en el Instituto;
- r) Recopilar y sistematizar la información requerida para los procesos de acreditación; y,







## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- s) Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que contemplen las leyes, el Estatuto y los reglamentos.

### CAPÍTULO III CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE INSTITUTOS

#### **Artículo 10.- De los Requisitos y Documentación requerida para la Creación**

La iniciativa de creación del Instituto provendrá de un grupo de profesores titulares proponentes, quienes deberán demostrar su calidad de investigadores activos, acreditando conjuntamente al menos 10 publicaciones científicas indexadas en las bases Web of Science y/o Scopus a lo largo de su carrera académica

La solicitud deberá ir acompañada, al menos, de la siguiente documentación:

1. Denominación y objetivos genéricos del Instituto de Investigación, misión y visión.
2. Áreas del conocimiento y líneas de investigación en las que trabajará el Instituto.
3. Justificación de la necesidad de su creación por el interés científico-técnico, social y económico, insistiendo en su carácter multi – e interdisciplinar, y en su adecuado y pertinente ámbito científico y/o tecnológico.
4. Miembros del Instituto, currículum vitae (publicaciones, proyectos de investigación y proyección social, patentes, etc.), trayectoria previa como investigador, docente en programas de posgrado y de asesoramiento; así como una justificación de la coherencia del perfil de cada investigador con el propósito y ámbito del instituto.  
Como parte integral de la solicitud de creación de un Instituto de Investigación Multidisciplinario, los profesores proponentes deberán indicar el tiempo de dedicación que tienen previsto destinar al Instituto, y certificar que cuentan con el aval del Consejo del Departamento al que se encuentran actualmente adscritos.
5. Previsión de sus relaciones de intercambio y colaboración con otros centros e instituciones.
6. Programación de actividades e iniciativas relacionadas con las áreas del conocimiento y líneas de investigación del Instituto, para los primeros cuatro años, con definición de indicadores para el eficaz seguimiento de cada una de las actividades y la evaluación de su calidad o grado de consecución de los objetivos.
7. Recursos de infraestructura disponibles.
8. Metas de productividad científica y tecnológica para los primeros cuatro años de funcionamiento del Instituto, conjuntamente con indicadores para medir su cumplimiento.
9. Estudio de factibilidad económica y financiera que incluya las disponibilidades y requerimientos de recursos humanos y materiales, así como las posibles fuentes de financiamiento.







## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



### Artículo 11.- Del Procedimiento de Creación

- a) Uno de los profesores firmantes de la propuesta, presentará la solicitud de creación del Instituto de Investigación dirigida al Consejo de Investigación y Proyección Social. En adelante este profesor actuará como Representante de los Promotores.
- b) La solicitud vendrá acompañada por la documentación requerida en el artículo 10 del presente reglamento. Estos documentos deberán ser incorporados dentro de un formato de propuesta de creación del Instituto, que para el efecto definirá el Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social.
- c) La propuesta de creación de un instituto de investigación multidisciplinario será evaluada por una comisión especializada constituida para tal efecto de la siguiente manera: cuatro pares académicos nombrados por el Consejo de Investigación y Proyección Social, y presidida por el Vicerrector de Investigación y Proyección Social. Al menos dos de los pares académicos deberán ser externos a la Escuela Politécnica Nacional. Para la conformación de la comisión se deberá guardar un balance entre la experticia en el área del conocimiento científico y tecnológico del instituto propuesto, y la experiencia en la gestión administrativa de centros o institutos de investigación.
- d) La comisión tendrá el plazo de un mes para presentar un informe detallado al Consejo de Investigación y Proyección Social, recomendando la conveniencia o no de la creación del instituto propuesto.
- e) Sobre la base del informe favorable de la comisión, el Consejo de Investigación y Proyección Social podrá solicitar al Consejo Politécnico la creación del Instituto de Investigación Multidisciplinario propuesto.
- f) Sobre la base de la solicitud del Consejo de Investigación y Proyección Social, el Consejo Politécnico resolverá, en caso de ser pertinente, y con el voto de al menos las dos terceras partes de sus miembros, la creación del Instituto.

### Artículo 12.- Criterios a considerar por la Comisión y el Consejo de Investigación y Proyección Social

La Comisión creada para la evaluación de la propuesta y el Consejo de Investigación y Proyección Social tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios básicos para la valoración de las iniciativas de creación de Institutos:

- a) Actividades de investigación y docencia previas desarrolladas por el grupo promotor en el ámbito del instituto propuesto.







## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- b) Impacto previsto de las investigaciones propuestas en la comunidad científica y en la sociedad.
- c) Recursos materiales existentes y requerimientos para su funcionamiento.
- d) Posibilidades de autofinanciación y capacidad de captación y gestión de recursos externos.

### Artículo 13.- Seguimiento y Evaluación de los Institutos

- a) Los Institutos deberán presentar al Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social durante el primer trimestre de cada año su plan operativo anual (POA) para el año siguiente, donde conste entre otros, los objetivos a conseguir y la financiación asociada a éstos, la memoria de sus actividades así como de la ejecución del presupuesto anterior y un listado actualizado de sus miembros donde se reflejen las nuevas incorporaciones. Se podrá solicitar una evaluación externa.
- b) El Consejo de Investigación y Proyección Social revisará anualmente la trayectoria e interés científico-técnico, social y económico de cada uno de los institutos y emitirá un informe de evaluación para conocimiento del Consejo Politécnico.
- c) En caso de incumplimiento de los objetivos o metas propuestas de productividad científica, al cabo de 4 años, el Consejo de Investigación y Proyección Social solicitará al Consejo Politécnico la supresión del Instituto.

### Artículo 14.- De la Modificación y Supresión de los Institutos

- a) Cualquier propuesta de modificación de un Instituto, fusión con otros Institutos, o de su supresión, deberá comunicarse al Consejo de Investigación y Proyección Social, para que se analice y eleve para la consideración del Consejo Politécnico. En el caso de modificación y fusión con otros Institutos, deberá observarse en lo pertinente el mismo procedimiento establecido para la creación.
- b) La decisión de modificación o supresión de un Instituto le corresponderá al Consejo Politécnico, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.
- c) Son causas para la supresión de un Instituto las siguientes:
  - 1. Incumplimiento de los objetivos o metas propuestas de productividad científica y tecnológica.







## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



2. Disminución del número de profesores adscritos por debajo del número requerido tras dos periodos de evaluación.
3. Acuerdo mutuo de al menos las dos terceras partes de los profesores adscritos al Instituto, quienes deberán además presentar un plan de contingencia.

### CAPÍTULO IV DEL FINANCIAMIENTO Y LA GESTION DE RECURSOS

#### Artículo 15.- Del Financiamiento de los Institutos

- a) El financiamiento de los Institutos se realizará prioritariamente a través de los fondos que puedan generar con sus actividades propias, por ejemplo, la aplicación a fondos concursables para la financiación de proyectos y programas, o la realización de consultorías o contratos; de los convenios de colaboración firmados y por los fondos obtenidos por procesos de transferencia de tecnología, entre otros.
- b) La EPN financiará las remuneraciones del personal académico titular adscrito a los institutos, así como de los servidores públicos y de los trabajadores.
- c) La EPN dotará a los Institutos de la infraestructura y los medios necesarios que garanticen el desarrollo de su actividad, en el marco de la disponibilidad presupuestaria y de infraestructura física.
- d) Los saldos remanentes de la ejecución de proyectos, convenios y contratos de investigación y proyección social serán asignados a las partidas presupuestarias del Instituto.
- e) Los miembros del Instituto de Investigación deberán postular o solicitar la suscripción de todos sus proyectos, convenios y contratos de investigación a través de la EPN.

#### Artículo 16.- De la Gestión Administrativa y Financiera

- a) La gestión económica y patrimonial de los Institutos de Investigación se regirá por las normas de la EPN y su administración estará a cargo de la Unidad de Gestión de proyectos del Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social.
- b) La gestión administrativa de los proyectos de investigación y proyección social se realizará a través de la Unidad de Gestión de Proyectos del Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social.
- c) Los convenios, contratos, acuerdos y alianzas estratégicas, relacionados con investigación en colaboración con instituciones externas, nacionales o extranjeras, deberán ser registrados en el Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social.







## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



d) Para su administración financiera, los Institutos de Investigación Multidisciplinarios contarán con el apoyo de la Entidad Operativa Desconcentrada del Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social. Adicionalmente, cuando las necesidades lo justifiquen, podrán crearse Entidades Operativas Desconcentradas operadas directamente por los Institutos.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Los Institutos de Investigación Multidisciplinarios deberán incluir obligatoriamente en su denominación la actividad principal de investigación a la cual se dedicarán. No podrá existir más de un Instituto con los mismos fines y objetivos de investigación.

**SEGUNDA.-** El personal académico que esté adscrito simultáneamente a un Departamento y a un Instituto de Investigación Multidisciplinario deberá repartir su tiempo de dedicación entre ambas unidades académicas. El porcentaje del tiempo dedicado a cada unidad será fijo, y no podrá ser cambiado sin la aprobación conjunta del Consejo del Departamento y del Consejo del Instituto. El porcentaje de tiempo de dedicación al Instituto no podrá ser en ningún caso inferior al 40% del tiempo total de dedicación del profesor.

Este personal académico podrá desarrollar actividades de investigación, docencia, proyección social y gestión en ambas unidades académicas.

**TERCERA.-** Para efectos de la planificación semestral y la evaluación de las actividades del personal académico con adscripción simultánea a un Departamento y a un Instituto de Investigación Multidisciplinario, se observará el siguiente procedimiento:

1. El Jefe del Instituto realizará, conjuntamente con el profesor, la planificación o evaluación de las actividades, según sea el caso, para las horas de dedicación destinadas al Instituto.
2. El informe de planificación o evaluación será remitido al Consejo del Instituto para su aprobación.
3. Una vez aprobado por el Consejo de Instituto, el informe de planificación o evaluación será enviado al Jefe del Departamento correspondiente.
4. El Jefe del Departamento completará, conjuntamente con el profesor, el informe de planificación o evaluación con las actividades previstas para el tiempo de dedicación al Departamento.
5. Los informes serán remitidos al Consejo del Departamento para su aprobación.
6. En el caso de Departamentos adscritos a Facultades, los informes serán remitidos al Consejo de la Facultad para su conocimiento y aprobación final.







## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



**CUARTA.-** Cuando un Instituto de Investigación Multidisciplinario, en coordinación con un Departamento, solicite al Consejo Politécnico la convocatoria a concurso de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular se deberá especificar, como parte de la solicitud, el número de horas que el profesor dedicará a cada una de las dos unidades académicas.

**QUINTA.-** El personal académico que se encuentre adscrito a un Departamento podrá solicitar la adscripción simultánea a un Instituto de Investigación Multidisciplinario, mientras mantiene su adscripción al Departamento. La solicitud deberá contar con la aceptación del Consejo del Departamento y del Consejo del Instituto respectivos, y deberá especificar el número de horas que el solicitante dedicará a cada unidad académica. La aprobación de este tipo de solicitudes será competencia del Consejo Politécnico.

### DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia desde el momento de su aprobación en segunda discusión por el Consejo Politécnico.

Se deroga toda la normativa anterior que se oponga a este Reglamento.

Se registran los votos del Ing. Tarquino Sánchez, Vicerrector de Docencia, en contra de: el literal c del artículo 2; el cuarto inciso del artículo 3, del literal c del artículo 6, por considerar que se opone a lo dispuesto en literal d del artículo 19 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional; y, el primer inciso del artículo 10, por considerar que debe adecuarse al “Reglamento para establecer el listado oficial de publicaciones arbitradas y revistas indexadas en los distintos campos del conocimiento para el personal académico de las instituciones de Educación Superior” expedido por la SENESCYT.

Se registra el voto del Ing. Jorge Martínez, Representante Alternativo de los Profesores, en contra del literal c del artículo 2.

Una vez que se han tratado los puntos del orden del día, el Presidente levanta la sesión.

### ASISTIERON LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

Ing. Jaime Calderón Segovia, Rector.

Ing. Tarquino Sánchez, Vicerrector de Docencia.

Dr. Alberto Celi, Vicerrector de Investigación y Proyección Social.

Ing. Narcisca Romero, Representante Principal de los Profesores.







## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Mat. Carlos Echeverría, Representante Principal de los Profesores.  
Dr. Luis Miguel Torres, Representante Principal de los Profesores.  
Ing. Henry Paz, Representante Alternativo de los Profesores.

Dr. Marco Santorum, Representante Principal de los Profesores.  
Ing. Jorge Martínez, Representante Alternativo de los de los Profesores.  
Sr. Paúl Bedón, Representante de los Estudiantes.

Participó con voz la PhD. María Hallo, Vicepresidente de la ADEPON.

Asistieron también a la sesión:

Abg. René Pérez Proaño, Director de Asesoría Jurídica.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala del Consejo Politécnico el día 18 de agosto de 2016.

Las presentes resoluciones del Consejo Politécnico entran en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial Politécnico.

Comuníquese y publíquese.- Ing. Jaime Calderón Segovia, Presidente de Consejo Politécnico.

Lo certifico.

Abg. Carlos Jerez Llusca  
**SECRETARIO GENERAL**



**El acta que antecede fue aprobada mediante resolución de Consejo Politécnico No. 294, adoptada en la Sesión Ordinaria de 30 de agosto de 2016.**